

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 11.940

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos y de actividades de las asociaciones de la Comarca de Campo de Daroca durante el ejercicio 2015.

Primera. — *Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización, por parte de las asociaciones de esta Comarca legalmente constituidas, de proyectos y de actividades, abiertas al público en general, de carácter claramente cultural, incluyendo la promoción del patrimonio y las tradiciones populares, deportivas, aquellas que fomenten el turismo y/o el desarrollo de la infancia, adolescencia y juventud, todo ello en los términos señalados en las presentes bases.

En caso de que se presenten proyectos que incluyan dos o más actividades en una misma solicitud, solo será susceptible de subvención el proyecto en sí mismo, entendido como una sola actividad global y no la suma de las mismas.

Cada asociación podrá solicitar subvención para un máximo de cuatro proyectos o actividades.

No serán subvencionables actividades subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.

Segunda. — *Ámbito temporal.*

Estas ayudas se destinarán a proyectos desarrollados o que se vayan a desarrollar íntegramente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercera. — *Destinatarios.*

Podrán participar en la presente convocatoria todas las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan establecida su sede social en cualquiera de los municipios pertenecientes a la Comarca de Campo de Daroca, que se hallen inscritas en el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objeto tenga relación directa con el de las presentes bases y hayan desarrollado las actividades por las que solicitan subvención en la Comarca de Campo de Daroca.

Quedan expresamente excluidas las entidades que dependan de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local.

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ hasta el día 30 de noviembre de 2015, inclusive.

Quinta. — *Importe de la subvención y crédito presupuestario.*

El importe de la subvención no podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 60% del coste total de la actuación, con un máximo de subvención de 500 euros por cada proyecto o actividad.

En cualquier caso, considerando esos límites, el importe de la subvención a conceder a cada solicitante se determinará en función del crédito disponible en la partida consignada al efecto, que es la 334.48000 "Subvenciones asociaciones", y de las puntuaciones de los proyectos y actividades a subvencionar.

Sexta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

6.1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, serán dirigidas al señor presidente de la Comarca de Campo de Daroca, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Mayor, 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

• Documento 1. Solicitud según anexo I.

Instancia de solicitud en la que figure nombre, dirección DNI o NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o representante legal).

• Documento 2. Declaración responsable según anexo II.

Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y sobre la concurrencia de otras subvenciones.

• Documento 3: Memoria explicativa sobre la actividad para la que solicita subvención.

Se realizará siguiendo las pautas señaladas en el anexo III. No obstante, la asociación podrá detallar y completar la memoria explicativa sobre la actividad como estime conveniente para su mejor valoración.

• Documento 4: Documentación de la asociación.

Los solicitantes deberán presentar en todo caso:

— Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal (CIF) de la entidad.

— Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón.

— Fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación y de la última acta de composición de la Junta, documentos en los que deberá figurar el objeto de la asociación y la representación.

— Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad.

— Memoria anual-resumen de actividades desarrolladas por la asociación correspondiente al ejercicio 2014.

Los anexos indicados se podrán obtener en la sede de la Comarca, o en su página web institucional: www.comarcadedaroca.com.

En caso de solicitar subvención para más de una actividad por una misma asociación, deberá presentarse para cada actividad por la que se solicita subvención una solicitud (anexo I), una declaración responsable (anexo II) y una memoria (anexo III). La documentación de la asociación (documento 4) será común para todas las solicitudes, por lo que bastará presentarla una sola vez. En caso de que la documentación de la asociación (documento 4) se haya presentado el año anterior y esta no haya variado, no será necesario presentarla de nuevo.

Séptima. — *Actividades subvencionables y gastos excluidos.*

Son gastos subvencionables los que a continuación se indican para cada tipo de actividad susceptible de subvención por las presentes bases:

• Cultura:

— Actividades que contribuyan a la difusión o desarrollo de la cultura y conservación de las tradiciones populares, como actuaciones de teatro o folclóricas, talleres, exposiciones fotográficas o de artes plásticas, conferencias, certámenes musicales, edición de revistas culturales, etc. Serán subvencionables las entradas a museos o espectáculos de índole cultural y costes de autobús en viajes organizados por las asociaciones con contenido cultural no subvencionados mediante otras ayudas públicas o privadas y dirigidos no solo a sus miembros, sino al público en general, siendo necesario acreditar fehacientemente que hayan asistido al menos veinte personas mediante la correspondiente justificación documental gráfica y escrita (fotografías y hojas de firmas suscritas por los asistentes...).

— Igualmente serán subvencionables los talleres dirigidos a niños escolarizados en centros de educación infantil o primaria en horario extraescolar que cuenten con un mínimo de cinco niños por taller de al menos diez horas lectivas que tengan una finalidad cultural y educativa, no meramente de guarda de los infantes.

• Deportes:

— Organización y desarrollo de competiciones y actividades deportivas, incluido el senderismo, de ámbito comarcal o local que fomenten la participación deportiva de los ciudadanos en los municipios de la Comarca.

— Fichas federativas de los miembros de clubes deportivos y gastos de arbitraje de competiciones oficiales no subvencionados mediante otras ayudas públicas o privadas.

• Turismo:

— Organización y desarrollo de actividades como jornadas, conferencias, exposiciones, o edición de material impreso o electrónico que fomente el desarrollo del turismo en la Comarca.

• Juventud:

— Organización y desarrollo de proyectos y actividades que tengan como finalidad el fomento y promoción del asociacionismo, la participación y el voluntariado social en la juventud. Irá enfocado a proyectos y actividades de formación, a la prevención de la desigualdad, a la dinamización y animación del ocio alternativo y tiempo libre en los jóvenes de la Comarca.

• Quedan excluidas:

— Actividades en las que se permita o tolere el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o drogas.

— Actividades sin un claro interés cultural, deportivo, turístico o de desarrollo de la infancia, adolescencia y juventud.

— Actividades con ánimo de lucro.

— Actividades incluidas en los programas festivos locales o en romerías, así como las actividades enmarcadas en semanas culturales que se celebren en dichas fechas.

— Actividades que se celebren en los tres días previos o en los tres días posteriores a los programas festivos locales o a romerías.

— Las comidas de hermandad, aperitivos, homenajes, consumiciones de bebidas o alimentación (excepto las destinadas a avituallamientos en pruebas deportivas abiertas al público).

— Todo tipo de viajes o desplazamientos en vehículos particulares.

- Viajes cuyo principal objetivo sea recreativo.
- Adquisición de material diverso inventariable, gastos del personal y funcionamiento de la asociación como luz o agua, la adquisición o arrendamiento de locales, las obras efectuadas en los mismos o la adquisición de muebles y equipamiento para dichos locales o asociaciones.
- Actividades que ya están promovidas o promocionadas directamente desde la Comarca, bien sea mediante organización propia o externa, incluido el Banco de Actividades de la Comarca de Campo de Daroca.
- Premios en metálico.
- El alojamiento hotelero y manutención.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En el caso de que la actividad subvencionada no se realice, no se subvencionarán los gastos preparatorios de la misma.
- Todas aquellas actividades formativas que puedan ser integradas en el programa de educación permanente de adultos u otros programas que estuviera llevando a cabo la Comarca.
- Gastos por actividades deportivas que supongan la participación de equipos o deportistas en ligas locales, comarcales, provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales, salvo fichas federativas y gastos de arbitraje de competiciones oficiales no subvencionados mediante otras ayudas públicas o privadas.
- Actividades que ya hayan sido subvencionadas por la Comarca de Campo de Daroca.

Octava. — Régimen de concesión.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se atenderá a los siguientes criterios:

1. Interés social del proyecto o actividad: Hasta 10 puntos. Se valorará la repercusión del proyecto o actividad en aras de paliar las desigualdades existentes entre el medio rural y el urbano mediante el acercamiento de la cultura al medio rural, y/o el fomento continuado de la práctica del deporte, y/o las actividades relacionadas con el turismo y/o la juventud (hasta 4 puntos); su trascendencia supralocal mediante la participación de asociaciones de distintos municipios o su desarrollo en varios municipios (hasta 2 puntos); su encuadre en un programa de actuación ya consolidado o capaz de generar proyectos estables en el tiempo (hasta 2 puntos); y la innovación de su objeto siempre que responda a necesidades sociales (hasta 2 puntos).

2. Responsabilidad en la ejecución del proyecto o actividad: Hasta 4 puntos. Se tendrá en cuenta tanto el historial de solicitudes y justificación de subvenciones por la asociación solicitante a la Comarca de Campo de Daroca como su experiencia en el buen desarrollo de otros proyectos o actividades, en el año 2014 (hasta 4 puntos).

Novena. — Procedimiento y resolución.

Las solicitudes serán examinadas por una comisión técnica designada al efecto por la Presidencia de la Comarca de Campo de Daroca, compuesta por el secretario de la Comarca y un máximo de cuatro técnicos comarcales quienes, aplicando los criterios que se señalan en estas bases, realizarán una propuesta de concesión o denegación, así como de su cuantía, que será elevada a la Junta de Gobierno de la Comarca de Campo de Daroca.

La resolución de la concesión de las subvenciones se realizará por la Junta de Gobierno de la Comarca de Campo de Daroca antes del 31 de diciembre de 2015, notificándose a los interesados.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

Décima. — Justificación para el cobro de la subvención.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de las actuaciones que hayan sido subvencionadas finaliza el 30 de enero de 2016 y se referirán a gastos realizados durante el ejercicio 2015, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, ambos inclusive.

El abono de las subvenciones se librará con posterioridad a la justificación del proyecto o actividad en la cantidad que corresponda de acuerdo con la subvención concedida y su grado de justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Solicitud de abono firmada por su presidente, según anexo IV.
2. Memoria descriptiva que refleje el desarrollo de la actividad incluyendo, según proceda, número de participantes, hojas de inscripción o de firmas en cursos, entradas a museos, material publicitario, etc., así como fotos del evento, etc. La memoria incluirá una valoración de la actividad y aspectos a mejorar en su caso.
3. Certificación del secretario de la entidad, según anexo V, que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, los medios de financiación total de la actividad, haciendo constar en su caso las ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada. Igualmente

comprenderá una relación individualizada de todos los gastos subvencionables con sus conceptos, que será sumada al final de la relación.

4. Facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa como facturas simplificadas originales, según el caso, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, para su estampillado por la Comarca, y que deberán cumplir con lo establecido en el citado Real Decreto. No se admitirán recibos de colaboración ni cualquier otro tipo de recibí.

Dichos documentos se presentarán en la Comarca y tras su estampillado y fotocopia serán devueltas en el mismo acto.

Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario acreditar fehacientemente el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria. En caso de uso de una instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.

5. Documentos con validez mercantil acreditativos del pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los siguientes términos:

— Pago por cheque nominativo: Mediante fotocopia compulsada del cheque y del cargo bancario del mismo (extracto bancario).

— Pago por transferencia: Justificante bancario del pago o en su defecto justificante del cargo bancario de la indicada transferencia (extracto bancario).

— Pago por domiciliación bancaria: justificante bancario del pago o, en su defecto, justificante del cargo bancario de la indicada transferencia (extracto bancario).

No se admiten pagos en efectivo, salvo en casos excepcionales, y siempre de importe inferior a 50 euros, debiéndose presentar en tal caso factura o tique de caja, documentos en los que deberá constar fehacientemente la fecha de pago y concepto detallado por unidades de los bienes adquiridos.

6. Ficha de terceros (anexo VI).

Expedida por la entidad financiera en la que la asociación solicitante tenga abierta la cuenta en la que desee que se realice el ingreso de la subvención.

7. Certificados originales expedidos por las Administraciones correspondientes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécima. — Obligaciones del beneficiario.

Además de las señaladas en las presentes bases y en la Ley de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención:

— Remitir al Gabinete de Comunicación de la Comarca, con al menos quince días de antelación a la realización de la actividad para la que se solicita subvención, siempre que sea materialmente posible, todo el material de difusión, carteles, octavillas, web, etc., asociado al proyecto o actividad para poder incluirlo en el calendario de difusión de las actividades de asociaciones.

— Hacer constar la colaboración de la Comarca de Campo de Daroca en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento, o material de comunicación que se realice para la promoción y difusión de los proyectos o actividades seleccionadas, con la inclusión de las señas de identidad y/o logotipos de la Comarca, y especialmente en los materiales incluidos dentro de la solicitud de la propia subvención. A tal efecto, en la página web institucional www.comarcadedaroca.com se facilitarán las señas de identidad y/o logotipos de la Comarca de Campo de Daroca.

— Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

— Devolver el importe recibido de la subvención cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente.

— Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de cumplimiento obligaciones o deudas con la Comarca.

Duodécima. — Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para fiscalizar e inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto y a las condiciones establecidas en las presentes bases para la concesión de la subvención, debiendo someterse los beneficiarios de las mismas a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Comarca.

Decimotercera. — Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria. Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención. Compete a la Comarca de Campo de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente, la Comarca, y de forma previa a la concesión de la subvención, podrá requerir al beneficiario cuanta información precise para la aclaración del proyecto a ejecutar o de la actividad a realizar.

Daroca, a 28 de octubre de 2015. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.